



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 098-2024
RECORRENTE: EASY OFFICE INC.

ACTO IMPUGNADO: Resolución N°030 de 13 de junio de 2024, emitida por el MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, por medio de la cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por licitación pública N°2024-0-18-01-08-LP-062083.

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL BECKFORD

RESOLUCIÓN N°120-2024-Pleno/TACP de 15 de julio de 2024 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaración de desierto o rechazo de propuestas o cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

El **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de



mayo de 2020, publicó en el portal electrónico “PanamaCompra”, el día 24 de abril de 2024, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para que todo comerciante interesado en contratar con el Estado, presentara el día 03 de mayo de 2024 hasta las 10:00 a.m., las propuestas contentivas de toda la documentación necesaria para participar del procedimiento de selección de contratista por licitación pública N°2024-0-18-01-08-LP-062083, cuyo objeto contractual es el “**SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIASP, UBICADO EN EL MINSEG, AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ**”.

Tales ofertas, según los términos de referencia, fueron abiertas el mismo día de la entrega, es decir, el 03 de mayo de 2024 desde las 10:01 de la mañana, siendo recibidas las siguientes propuestas:

Propuestas Recibidas

Nombre Proponente	Descripción General	Fecha y Hora Ingreso Propuesta	Precio Propuesto
COMPUMUEBLES, S.A.	Ver Propuesta	03-05-2024 09:57 a.m.	118,000.00
EASY OFFICE INC	Ver Propuesta	03-05-2024 08:38 a.m.	120,000.54

El **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, luego del trámite correspondiente al procedimiento de licitación pública decidió adjudicar el acto público N°2024-0-18-01-08-LP-062083, mediante la **Resolución N°030 de 13 de junio de 2024**, a la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, por un precio de **CIENTO DIECIOCHO MIL BALBOAS (B/.118,000.00)**, por ser la oferta de menor precio y haber cumplido con todos los requisitos del pliego de cargos. (Visible en el portal electrónico “PanamaCompra”, bajo el icono “Resolución de Adjudicación N°30 publicada el día 13 de junio de 2024).

II. **PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:**

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 24 de junio de 2024, el licenciado ERNESTO ANTONIO VENTURA SALMERON, apoderado especial de la empresa **EASY OFFICE INC.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra de la **Resolución N°030 de 13 de junio de 2024**, proferida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, por medio de la cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por licitación pública N°2024-0-18-01-08-LP-062083. (Poder y Recurso de impugnación visible de foja 08 a 18 del expediente del Tribunal).



Que, la recurrente adjuntó al libelo de su Recurso Impugnación su afianzamiento constituido mediante Fianza de Impugnación N°04-24-96066-0 de 21 de junio de 2024, emitida por **ÓPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, teniendo como beneficiarios al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por un límite máximo de responsabilidad de **DOCE MIL SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 52/100 (B/.12,077.52)**; cantidad que representa más del diez por ciento (10%) del precio de referencia del acto público, cuya diligencia de consignación reposa a folio 22 del expediente del Tribunal.

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El acto atacado lo constituye la **Resolución N°030 de 13 de junio de 2024**, proferida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, por medio de la cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por licitación pública **N°2024-0-18-01-08-LP-062083**, al proponente **COMPUMUEBLES, S.A.**, a saber:



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Resolución No. 030 de 13 de junio de 2024

Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. 2024-0-18-01-08-LP-062083, para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIASP, UBICADO EN EL MINSEG, AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ".

La Directora de Administración y Finanzas, en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 24 del mes de abril del año 2024 se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2024-0-18-01-08-LP-062083, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y normas reglamentarias contenidas en el Decreto Ejecutivo reglamentario.

1. Que el día 3 de mayo de 2024, fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	Proponente	Oferta Económica
1	EASY OFFICE INC	120,000.54
2	COMPUMUEBLES, S.A.	118,000.00

Que posteriormente las propuestas presentadas en el Acto Público fueron remitidas a la Comisión Verificadora con el propósito que la misma fuera verificada conforme a lo establecido en el pliego de cargos.

Que la Comisión Verificadora, luego de emitir su Informe de Comisión, ha determinado que el proponente **COMPUMUEBLES, S.A.**, cumplió con todos los requisitos establecido en el pliego de cargos.

Que la empresa **EASY OFFICE INC**, presenta acción de reclamo contra el informe de la comisión verificadora.

Que el 20 de mayo de 2024, la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante resolución No. DS-DF-513-2024, admite la acción de reclamo presentada por el licenciado **ERNESTO ANTONIO VENTURA SALMERON**, actuando en su condición de Apoderado Especial de la empresa **EASY OFFICE, INC.**, contra el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 8 de mayo de 2024.

Que el 27 de mayo de 2024, mediante resolución No. DS-DF-533-2024, la Dirección General de Contrataciones Públicas, resuelve anular parcialmente el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 8 de mayo de 2024 y ordenar a la Entidad Licitante que proceda, a través de la misma Comisión Verificadora, a realizar un nuevo análisis parcial de la propuesta presentada por **COMPUMUEBLES, S.A.**, a efectos que se verifique nuevamente el cumplimiento o no del punto 1 de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos Electrónico, de acuerdo a los criterios expuestos en la parte motiva de la presente resolución y se emita un nuevo análisis parcial debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista.

Que el día 03 de junio de 2024, se publicó el Informe Parcial emitido por la Comisión Verificadora; en el cual se determinó que la propuesta de la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, ha cumplido con las exigencias contenidas en el pliego de Cargos.

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han recibido observaciones al Segundo Informe parcial de la Comisión verificadora, ni presentado acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, por lo que, la Directora de Administración y Finanzas, en ejercicio de sus facultades legales, y teniendo como referencia lo recomendado en el Informe de la Comisión Verificadora,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Acto Público No. 2024-0-18-01-08-LP-062083 al proponente **COMPUMUEBLES, S.A.**, por la suma de **Ciento Dieciocho Mil Balboas con 00/100, (B/. 118,000.00)**.

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 58 y 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ALMA DAMARIS MORENO D.
Directora de Administración y Finanzas

ADMINISTRACIÓN





IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

El licenciado **ERNESTO ANTONIO VENTURA SALMERON**, apoderado **especial** de la empresa **EASY OFFICE INC.**, sustentó su recurso de impugnación con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS EN LOS QUE FUNDAMENTAMOS EL PRESENTE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

PRIMERO: Que el Ministerio de Seguridad Pública, publicó el día 24 de abril de 2024, el Acto de Selección de Contratista No. 2024-0-18-01-08-LP-062083, dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para el Suministro e Instalación de Mobiliario de Oficina para la Planta Baja del Edificio de la DIASP, ubicado en el MINSEG, Ave. Amador, Distrito y Provincia de Panamá, con Precio de Referencia publicado que asciende a la suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 18/100 (B/.120,775.18).

A su vez se publicó dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" como fecha de presentación y de apertura de propuesta el día 03 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Que se evidencia dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", que el Procedimiento de Selección de Contratista se realizó la convocatoria bajo la modalidad de Licitación Pública; por lo que, el procedimiento a seguir es el que se encuentra estatuido dentro del artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, ordenamiento jurídico vigente y aplicable a la fecha de publicación del Procedimiento de Selección de Contratista.

TERCERO: Que una vez vencido el término de presentación y apertura de propuestas, la Entidad Licitante procede a la publicación dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" del Acta de Apertura de Propuestas el 03 de mayo 2024, publicada en la Sección de Acta de Apertura, en el que se observa la participación de los siguientes proponentes:

Propuestas Recibidas

Nombre Proponente	Descripción General	Fecha y Hora Ingreso Propuesta	Precio Propuesto
COMPUTRUBLES S.A.	Ver Propuesta	03-05-2024 09:57 a.m.	118,000.00
EASY OFFICE INC.	Ver Propuesta	03-05-2024 08:38 a.m.	120,000.54

CUARTO: Que la Entidad Licitante, el día 08 de mayo del año en curso publicó dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Informe de Comisión Evaluadora, por medio del cual recomendaron la Adjudicación del Acto de Selección de Contratista a la empresa



COMPUMUEBLES, S.A., bajo el supuesto que había cumplido con todos los requisitos establecido en el pliego de cargos.

QUINTO: Que dentro del término establecido, la empresa **EASY OFFICE, S.A.**, remitió sus observaciones indicando que el proponente **COMPUMUEBLES, S.A.**, no ha indicado la marca, ni el modelo solicitado dentro del desglose de precios, específicamente dentro de las Condiciones Especiales, en el punto de Otros Requisitos, en el numeral 1, que indica lo siguiente:

Other requisites.

IMPORTANTE: Las entidades conexas no deberán modificar, adicionar o condicionar los requisitos mínimos obligatorios previamente establecidos, en la sección de "Otros Requisitos".

1 Desglose de Precios

88

Debe indicar: Marca, modelo, casa productora, País de origen, Tiempo de entrega y Garantía

Utilizar modelo que se incluye en el Capítulo IV de este Pliego de Condiciones, debidamente firmado por el representante legal e apoderado.

SEXTO: Que en vista de la observaciones vertidas, la empresa **EASY OFFICE** presentó en tiempo oportuno formal Acción de Reclamo, en donde la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DGCP), emitió la Resolución N°DS-DF-533-2024, de 27 de mayo de 2024, por medio del cual determinó Anular Parcialmente el Informe de Comisión Evaluadora y ordenó un nuevo análisis con el mismo Comité de la propuesta descrita en el punto 1, de Otros Requisitos, dentro de las Condiciones Especiales, ya que lo presentado por la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, en relación al desglose de precio genera dudas en concepto a su cumplimiento.

SÉPTIMO: Que posterior a ello, la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, justificó su cumplimiento mediante Nota S/N de 28 de mayo de 2024, y publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompras" hasta el día 03 de junio de 2024, en donde señalaron lo siguiente:

NUESTRA ACALARACION:

En el desglose de precios fechado 30 de abril de 2024, aparece claramente la Marca, Archivos funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta, fabricante Archivos funcionales & Oficinas Eficientes ZZeta, país de origen Colombia, Modelo Mobiliarios, garantía 1 año. Cumpliendo a cabalidad con lo solicitado en el pliego de cargos. (adjuntamos desglose de precios de la institución para su verificación).

La empresa fabricante Archivos funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta, es nuestro proveedor desde año 2016, todos los documentos que se ha subido a esta licitación tiene su apostilla 100% verificables con su códigos QR, adicional ratificamos lo que dice la propuesta. Marca, Archivos funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta, fabricante Archivos funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta, país de origen Colombia, Modelo Mobiliarios, garantía 1 año, lo cual cumple con lo solicitado

En lo que respecta a la aclaración, debemos indicar que distinto a lo que menciona la empresa **COMPUMUEBLES, S.A., no aparece claramente la Marca, ni Modelo**, porque de haber sido así seguramente la Dirección General de Contrataciones Públicas no hubiese ordenado el nuevo análisis del punto en cuestión.

OCTAVO: Que el Desglose de Precios, descrito en el punto 1, de Otros Requisitos, dentro de las Condiciones Especiales, indican lo siguiente:

[illegible]



Es evidente que el proponente **COMPUMUEBLES, S.A.**, no indicó de acuerdo a lo descrito en el Pliego de Cargos, ni la marca, ni modelo, lo cual queda demostrado a continuación:

[Señalar cualquier condición que aplique a la descripción, del bien, servicio, actividad. Por ejemplo, en materia de suministro la indicación de marca, Archivos Funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta fabricante, Archivos Funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta y país de origen. Colombia.]
modelo, mobiliarios, garantía 1 año

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, hoy 30 de abril de 2024

La descripción en concepto de marca determinándolo bajo un ejemplo y no indicándolo como se solicitó en el Pliego de Cargos, generó el incumplimiento por parte del proveedor favorecido dentro del presente Procedimiento de Selección de Contratista.

No existe sentido en la oración al supuestamente señalar la marca toda vez que la coma (,) como signo de puntuación no indica la postulación de una marca, muy por el contrario, al emplear la coma (,) cambia de manera completa el sentido de la oración, cosa que es a todas luces distintas a lo mencionado por la empresa **COMPUMUEBLES**, dentro de su aclaración al indicar que claramente habían establecido la marca y modelo.

Por su parte, en relación al modelo, no cambia en nada la situación ya que hace su mención y seguidamente hace uso de una coma (,) demostrando así que se citaba el término mobiliario, garantía 1 año, como lo mencionaron, cuando se debió utilizar otro signo de puntuación como todos conocemos dentro de nuestro idioma y como lo establece la Real Academia Española, los dos puntos (:), por lo que no queda tampoco demostrado el cumplimiento en razón del modelo.

NOVENO: Que la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, al momento de emitir su aclaración evidencia algo totalmente distinto a lo aportado, utilizando la vía de la aclaración como si fuese una subsanación. Es decir, el documento aportado para demostrar el desglose de precio no cuenta con la información requerida para el presente acto y es por ello que la Dirección General de Contrataciones Públicas solicita un nuevo análisis, por lo que mal hace la Comisión Evaluadora en aceptar un error como válido y favorecer a un proveedor cuando a todas luces no ha cumplido con lo exigido dentro de los términos de referencia.

DÉCIMO: Que nuestro ordenamiento jurídico en la presente materia obliga a toda Entidad Contratante establecer, las reglas objetivas, justas, claras y completas dentro de la Estructura de los Pliegos de Cargos, por lo que mal haríamos los proponentes en presentar nuestras propuestas de manera diferente, en específico al no ser claros al momento de indicar lo que nos soliciten, como no lo ha hecho la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, que como hemos mencionado ha incumplido visiblemente lo solicitado en el Pliego de Cargos, para el presente Acto de Selección de Contratista.

De igual manera y de lo antes dicho es oportuno señalar lo que establece el artículo 46, del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, que indica lo siguiente:

"Artículo 46. Aceptación del pliego de cargos. Todo proponente en un acto de selección de contratista se obliga a aceptar el pliego de cargos sin objeciones ni restricciones."

Toda persona natural o jurídica que participe dentro de un Procedimiento de Selección de Contratista, se encuentra obligado en cumplir en su tenor todo lo descrito en el Pliego de Cargos, y en dado caso se encuentren objeciones al mismo, existen los mecanismos legales suficientes para presentar el correspondiente reclamo.

DÉCIMO PRIMERO: Que en lo que respecta a lo procedimental, y sobre todo en referencia a la publicidad, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en debida forma hizo un llamado de atención a la Entidad Contratante por la



falta de publicidad que se hizo al momento de no subir nuestras observaciones en tiempo oportuno y luego de ello podemos ver que no es hasta el 03 de junio del año en curso, que proceden a subir no solo nuestras observaciones, sino que también la nota del proveedor favorecido, el Acta de Revisión Parcial, de hecho una segunda nota aclaratoria, denotando parcialidad y la intención por parte de la Comisión Evaluadora de otorgar el presente acto a la empresa de **COMPUMUEBLES, S.A.**, quien como hemos mencionado en los hechos anteriores visiblemente no ha cumplido con todas las exigencias establecidas en el Pliego de Cargos.

DÉCIMO SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en el hecho anterior, se evidencia la vulneración a principios que rigen la presente materia como el Principio de Publicidad, ya que no se había divulgado toda la información suministrada dentro del Acto en mención, y como también se ha visto afectado e incidiendo en la decisión de la Comisión Evaluadora el Principio de Igualdad de Oportunidad de los Proponentes, en donde indica lo siguiente:

***"Artículo 33. Principio de igualdad de oportunidad de los proponentes:** Este principio tiene por objeto garantizar la actuación imparcial de las entidades públicas dentro del procedimiento de selección de contratista en todas sus etapas, que les permita a los proponentes hacer ofrecimientos de la misma índole y tener las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios. Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:*

- 1. Los pliegos de cargos establecerán reglas generales e impersonales que aseguren que no se discrimine o favorezca a un proponente en perjuicio de otro.*
- 2.*
- 3. La adjudicación deberá hacerse sobre los términos y condiciones previamente establecidos en el pliego de cargos, no pudiendo después de esta modificar condiciones sobre las que se efectuó el acto público.*
- 4. Todos los proponentes en los procedimientos de selección de contratista tendrán trato igualitario y contarán con las mismas garantías."*

La decisión de la Entidad Contratante, a través de la Resolución que hoy es objeto del presente Recurso de Impugnación, va en contravención a la norma supra citada, toda vez que al establecerse todas las reglas y exigencias previamente, la valoración hecha por la Comisión Evaluadora es contraria a lo que dicta esta norma ya que existe un incumplimiento por parte de la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, y a pesar de ello la Comisión mostrando a todas luces una parcialidad en su valoración, determinó Adjudicar a pesar de todas las incidencias ya demostradas.

En base a todo lo expresado la impugnante solicita que deje sin efectos la resolución N°030 de 13 de junio de 2024, y que se ordene la confección de un nuevo Informe de Comité Evaluador para así cumplir con los trámites correspondientes y se proceda a valorar la siguiente propuesta del recurrente **EASY OFFICE INC.**

V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución N°078-2024/TACP de 24 de junio de 2024 (Admisión), previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020; admitió el Recurso de Impugnación interpuesto la empresa **EASY OFFICE INC.**, resolución que fue publicada el 26 de junio de 2024, a las 09:44 a.m., en el portal electrónico "PanamaCompra", corriéndose traslado del recurso presentado al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para que a partir de la notificación de



la resolución precitada remitiera a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, dentro del término de tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado.

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA:

De acuerdo con las constancias procesales del expediente jurídico y del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, el día 2 de julio de 2024, publicó el Informe de Conducta requerido, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad, a saber:

INFORME DE CONDUCTA
Acto Público No. 2024-0-18-01-08-LP-062083

HONORABLE MAGISTRADO MANUEL BECKFORD, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,

Por este medio, quien suscribe, ALMA DAMARIS MORENO D., portador de la cédula de Identidad personal N°2-83-1756, actuando en mi condición de Directora de Administración y Finanzas del MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, debidamente delegada mediante resolución No. 043 del 16 de noviembre de 2020, a fin de rendir Informe de Conducta con relación al Acto Público N° 20212024-0-18-01-08-LP-062083, concerniente al “SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIASP, UBICADO EN EL MINSEG, AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ”, con un precio de referencia de B/.120,775.18, el cual fue solicitado a través de la Resolución N°078-2024/TACP de 24 de junio de 2024, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Pública, publicada el mismos día.

Aspectos para considerar en este Informe de Conducta:

I. Objetivo de la Contratación:

La convocatoria de la Licitación Pública N° 2024-0-18-01-08-LP-062083, tiene como objetivo adquirir el “SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIASP, UBICADO EN EL MINSEG, AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ”.

II. Procedimiento de Selección de Contratista:

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y en el Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la citada Ley, se han cumplido con las siguientes fases contempladas para la contratación:

1. Publicación del Aviso de Convocatoria y del Pliego de Cargos: (artículo 48 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, y artículo 170 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020).

El día 24 de abril de 2024, se publicó el aviso de convocatoria Licitación Pública N° 2024-0-18-01-08-LP-0062083, que tiene como objetivo adquirir el “SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIASP, UBICADO EN EL MINSEG, AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ”, se adjuntaron las especificaciones técnicas y demás documentos concernientes a la citada contratación, tal como lo establece la citada Ley.

El precio de referencia para esta contratación es por la suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS 18/100 (B/. 120,775.18), para lo cual se encuentra reservada la Partida Presupuestaria G.001810103.050.350 de la vigencia fiscal 2024.

2. Nombramiento de la Comisión Verificadora: (artículo 58, numeral 4 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, y artículos 127, 128 y 129 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020).



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección de Administración y Finanzas

Mediante Resolución N°027, 02 de mayo de 2024, se designó oficialmente los miembros de la Comisión Verificadora, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, publicada el 27 de agosto de 2021, con el Informe de la Comisión Verificadora.

3. **Licitación Pública:** (Art. 58 y 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020)

El día 03 de Mayo de 2024, a las 10:01 a.m., culminado el periodo de presentación de propuestas, se procedió a la apertura de las propuestas electrónicas presentadas para la Licitación Pública N° 2024-0-18-01-08-LP-0062083, correspondiente al "SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIASP, UBICADO EN EL MINSEG, AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ", de la siguiente manera:

No.	Proponente	Monto Ofertado
1.	EASY OFFICE INC	B/.120,000.54
2.	COMPUMUEBLES, S.A.	B/.118,000.00

El acto público fue presidido por el Jefe del Departamento de Proveeduría y Compras encargado, debidamente delegado mediante Resolución No. 072 de 19 de abril de 2024, y contó además, con la participación de funcionario de ese mismo departamento.

El acta de apertura de propuestas del Acto Público No. 2024-0-18-01-08-LP-0062083, fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el día 05 de mayo de 2024, mismo día que se celebró el acto de presentación y apertura de propuestas electrónicas.

4. **Informe de Comisión Verificadora:** (Art. 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020).

El Informe de Comisión Verificadora fechado 08 de mayo 2024, fue publicado el mismo día y los comisionados procedieron a verificar la propuesta con el precio ofertado más bajo, siendo ésta la presentada por la empresa COMPUMUEBLES, S.A., por un monto de B/.118,000.00; según lo señalado en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenando por la Ley 153 de 2020, y determinaron que la empresa COMPUMUEBLES, S.A., cumplió con todos los requisitos, exigencias obligatorios y con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de cargos, por lo que recomendaron la adjudicación de la Licitación Pública N° 2024-0-18-01-08-LP-0062083, concerniente al "SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIASP, UBICADO EN EL MINSEG, AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ".

Que la empresa EASY OFFICE INC, presentó observaciones al Informe de la Comisión Verificadora, vía correo electrónico, la entidad licitante responde al correo que se mantiene con la decisión tomada por la comisión verificadora, dando por aceptado el Informe de la Comisión Verificadora.

Que el 16 de mayo de 2024, la empresa EASY OFFICE INC, presenta acción de reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 8 de mayo de 2024 dentro del Acto Público N° 2024- 0-18-01-08-LP-062083.

Que la Dirección General de Contrataciones Pública, admite la acción de reclamo mediante resolución No. DS-DF-513-2024, del 20 de mayo de 2024 y publicada el mismo día.

Que el 27 de mayo de 2024, mediante resolución No. DS-DF-533-2024, la Dirección General de Contrataciones Públicas, resuelve anular parcialmente el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 8 de mayo de 2024 y ordenar a la Entidad

Licitante que proceda, a través de la misma Comisión Verificadora, a realizar un nuevo análisis parcial de la propuesta presentada por COMPUMUEBLES, S.A., a efectos que se verifique nuevamente el cumplimiento o no del punto 1 de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos Electrónico, de acuerdo a los criterios expuestos en la parte motiva de la presente resolución y se emita un nuevo análisis parcial debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista.

Que el Ministerio de Seguridad Pública, acatando las instrucciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante resolución No. DS-DF-533-2024 del 27 de mayo de 2024, realiza todas las publicaciones de toda la información relativa a la contratación dentro del expediente electrónico.

Que la comisión verificadora en atención a la resolución No. DS-DF-533-2024, solicita aclaraciones a través de la entidad contratante al proveedor COMPUMUEBLES, S.A., sobre el punto 1 de Otros Requisitos, como lo establece el artículo 129 del Decreto No. 439 de 2020 que reglamenta la ley 22 de 2006, que regula la contratación Pública.

Que es importante señalar que la Dirección General de Contrataciones Pública, mediante resolución No. DS-DF-533-2024 del 27 de mayo de 2024, indica lo siguiente:

"Que al revisar el desglose de precios aportado, apreciamos que este detalla lo siguiente: "modelo, mobiliarios, garantía 1 año" y "Archivos Funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta fabricante, Archivos Funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta y país de origen, Colombia". A la lectura del texto citado, esta Dirección no puede concluir prima facie que el desglose contiene modelo y marca, al ser esto una función que compete exclusivamente a la Comisión Verificadora. En lo que atañe a la casa productora, el desglose indica que el fabricante es Zzeta; por ende, a juicio de esta Dirección, lo procedente es ordenar a la Comisión revise nuevamente el desglose de precios, a efectos que verifique el cumplimiento o no de dicho requisito en cuanto a la determinación del modelo y marca en el desglose de precios, según lo exigido en el punto 1 de "Otros Requisitos".

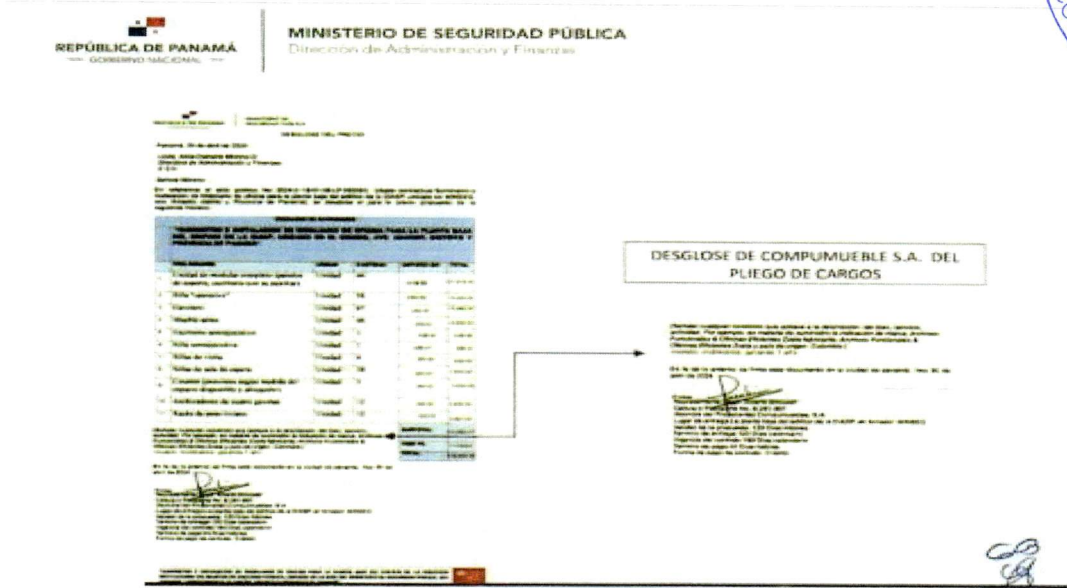
Sobre este contexto, la comisión realiza su análisis parcial donde indica lo siguiente:

Una vez hecho el análisis de la documentación y las aclaraciones aportadas por la empresa COMPUMUEBLES, S.A., esta comisión considera que el documento aportado por la empresa antes mencionada, si cumplió con el requisito: Marca y modelo de acuerdo al modelo que se incluye en el Capítulo IV del Pliego de Cargos, debidamente firmado por su representante legal, para la empresa su marca es: Archivos Funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta y su modelo es Mobiliarios.

Para un mayor entendimiento de la valorización realizada por esta Comisión Verificadora, adjuntamos el modelo estandarizado que se encuentra en el pliego de cargos y la información aportada por la empresa COMPUMUEBLES, S.A., según lo dispuesto en el punto 1 de otros requisitos, donde se aprecia su marca y modelo.

MODELO ESTANDARIZADO DEL PLIEGO DE CARGOS

Indicar la siguiente información de requisitos:
(Indicar cualquier condición que aplique a la descripción del bien, servicio, actividad. Por ejemplo, en materia de especificación de indicación de marca, fabricante y país de origen)
En la casilla anterior, se firma este documento en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____.



Que el día 03 de junio de 2024, se publicó el Informe Parcial emitido por la Comisión Verificadora; en el cual se determinó que la propuesta de la empresa COMPUMUEBLES, S.A., ha cumplido con las exigencias contenidas en el pliego de Cargos.

5. **Adjudicación:** (Numeral 13 de art. 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020).

Una vez transcurrido el termino para reclamos establecido en la Ley la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, El ministerio de Seguridad Publica procedió a Adjudicar mediante Resolución N°030 de 13 de junio de 2024, la Licitación Pública N° 2024- 0-18-01-08-LP-062083, a la empresa COMPUMUEBLES, S.A., por la suma de B/. B/.118,000.00.

6. **Recurso de Impugnación:**

Que el día 24 de junio de 2024, siendo las 01:43 p.m., último día para la interposición de recurso de impugnación; la empresa EASY OFFICE INC., a través de apoderado general, presentó Recurso de Impugnación en contra de la Resolución de Adjudicación N°030 de 13 de junio de 2024, por la cual se adjudicó la Licitación Pública N° 2024- 0-18-01-08-LP-062083.

Que mediante informe secretarial de 24 de junio de 2024, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, Indica que en efecto, el recurrente presentó en tiempo oportuno su recurso de impugnación acompañado de la fianza del recurso de impugnación por el 10% del precio de su oferta.

Que mediante Resolución N°078-2024/TACP de 24 de JUNIO de 2024, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, admite el Recurso de Impugnación presentado por la empresa EASY OFFICE INC., argumentando el incumplimiento de la propuesta presentada por la empresa COMPUMUEBLES, S.A.,



7. **Consideraciones:**

En virtud de lo anterior, y como quiera que la Licitación Pública N° 2024-0-18-01- 08-LP-062083, tiene como objetivo el "SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIASP, UBICADO EN EL MINSEG, AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ", el cual no se afectó con la selección objetiva de la empresa sobre la cual recayó la adjudicación, toda vez que la entidad licitante procedió conforme la recomendación establecida en el Informe de la Comisión Verificadora, en atención al cumplimiento irrestricto de los requisitos, exigencias y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de cargos.

Lo antes señalado, en atención al cumplimiento del principio de economía establecido en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, pliegos ordenado por la Ley 153 de 2020 que indica lo siguiente: "... En las normas de selección y en los de cargos o en los términos de referencias, para el escogimiento del contratista, se establecerán y cumplirán los procedimientos y las etapas estrictamente necesarios, a fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más ventajosa para el Estado..."

III. **Prueba:**

Expediente electrónico de la Licitación Pública N° 2024-0-18-01-08-LP-062083, tiene como objetivo el "SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIASP, UBICADO EN EL MINSEG, AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ".

Panamá, 28 de junio de 2024.

ALMA DAMARIS MORENO D.
Directora de Administración y Finanzas



VII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 159 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso.

Por consiguiente, al observar que no existe ningún vicio o pretermisión que impida el conocimiento del fondo del recurso de impugnación, este Tribunal procede a realizar el análisis de las diversas etapas que llevaron a la entidad a la decisión tomada mediante la **Resolución N°030 de 13 de junio de 2024**, con la finalidad de emitir un pronunciamiento cónsono y en derecho, respecto a lo que aquí corresponde y a ello nos avocamos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso, siendo competente para conocer de aquellos recursos de impugnación en contra de los actos de adjudicación emitidos por las entidades en los procedimientos de selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto del debate versa sobre aspectos estrictamente jurídicos.

Como quiera que estamos ante una licitación pública, debemos remitirnos al contenido de las normas que versan sobre la misma, cuya selectividad se determina mediante el menor precio ofertado, siempre que el oferente cumpla con todos los requerimientos técnicos descritos como exigencias mínimas por el pliego de cargos y especificaciones técnicas, de conformidad al siguiente texto normativo:

“Artículo 58: La licitación pública es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos. Este procedimiento se utilizará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). En este procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes no aplicarán el margen de riesgo, a fin de fomentar la competencia entre los proponentes y obtener el mayor beneficio para el Estado.

En la celebración de la licitación pública, se observarán las siguientes reglas:

....

6. Una vez conocidas las propuestas, quien presida el acto preparará un acta que se adjuntará al expediente, en la que se dejará constancia de todas las propuestas admitidas o rechazadas en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del precio propuesto, del nombre de los participantes, de los proponentes rechazados que hayan solicitado la devolución de la fianza de propuesta, del nombre y el cargo de los servidores públicos que hayan participado en el acto de selección de contratista, así como de los particulares que hayan intervenido en representación de los proponentes, y de los reclamos o las incidencias ocurridos en el desarrollo del acto. El acta será de conocimiento inmediato de los presentes en el acto y será publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

7. Dentro del término máximo de tres días hábiles, después de la entrega de propuestas se efectuará, cuando proceda, la subsanación de los documentos indicados en el pliego de cargos y se remitirá el expediente que contiene las propuestas de los participantes a una comisión verificadora, que deberá estar constituida por la entidad licitante.

8. Si la comisión verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, emitirá un informe recomendando la adjudicación de este acto público a ese proponente.



9. Si la comisión verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a evaluar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la evaluación de la propuesta anterior, hasta emitir un informe recomendando la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.”

Para este acto público la modalidad de adjudicación sería global y como criterio de selección se estableció que sería adjudicada al oferente que propusiera el precio más bajo y que a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señala en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes manifestar que del estudio pormenorizado del acto público siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas observamos que no estamos ante un acto público que quebranta los aspectos formales que pudiesen acarrear en algún vicio de nulidad por lo tanto procedemos a adentrarnos a valorar la petición formulada por la recurrente y a ello nos avocamos.

Lo primero es verificar el pliego de cargos, su contenido y descripción del objeto contractual, lo cual reviste de vital importancia puesto que guarda relación con los principios que rigen los procesos de selección de contratista y que garantizan la participación en igualdad por parte de los proponentes. Esto tiene que ver no solo con el respeto al principio del debido proceso, sino también con las reglas de transparencia que rigen los contratos que celebran las entidades y se desarrollan dentro del marco del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Una vez analizado esto, encontramos que la estructuración del pliego de cargos se encuentra realizada en lo que a derecho corresponde respetando el debido proceso y permitiendo la igualdad de los proponentes.

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas atendiendo los postulados de transparencia, tiene la obligación de motivar en forma detallada y precisa los actos administrativos que expide, con ocasión de la actividad recursiva que se desarrolla en sus estrados, así pues nos atañe analizar cada una de las piezas procesales que se encuentran en el sistema electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra”, en contraste con los argumentos esgrimidos por las partes, a fin de resolver la presente encuesta jurídica.



El presente proceso, tiene su génesis en el acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2024-0-18-01-08-LP-062083**, cuyo objeto contractual es el **“SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIADP, UBICADO EN EL MINSEG, AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ. SEGÚN PLIEGO ADJUNTO”**, a través del cual la entidad llevó a cabo el día 03 de mayo de 2024, el acto de recepción y apertura de propuestas del acto público en mención, cuyo precio de referencia es de **B/.120,775.18**, en el cual se recibieron las propuestas descritas en la siguiente forma:

Propuestas Recibidas

Nombre Proponente	Descripción General	Fecha y Hora Ingreso Propuesta	Precio Propuesto
COMPUMUEBLES, S.A.	Ver Propuesta	03-05-2024 09:57 a.m.	118,000.00
EASY OFFICE INC	Ver Propuesta	03-05-2024 08:38 a.m.	120,000.54

Es válido tener en cuenta que en materia de contrataciones públicas la entidad licitante es quien elabora las reglas contenidas en el Pliego de Cargos, y así lo dispone el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la ley 153 de 2020, en su artículo 2 numeral 36, que dice:

“36. Pliego de cargos. Conjunto de requisitos exigidos unilateralmente por la entidad licitante en los procedimientos de selección de contratista para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas, incluyendo los términos y las condiciones del contrato que va a celebrarse, los derechos y las obligaciones del contratista y el procedimiento que se va a seguir en la formalización y ejecución del contrato. En consecuencia, incluirá reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la mayor participación de los interesados en igualdad de condiciones. En el pliego de cargos no se podrán insertar requisitos o condiciones contrarias a la ley y al interés público. Cualquier condición contraria a esta disposición será nula de pleno derecho.”

Esto en asocio con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 Capítulo V Estructuración del pliego de cargos, artículo 39 el cual a la letra reza lo siguiente:

“Artículo 39. Estructuración del pliego de cargos. La entidad licitante de que se trate elaborará, previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, del procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación, el correspondiente pliego de cargos o términos de referencia, que contendrá:

1.
2. Los requisitos para participar en el respectivo procedimiento de selección de contratista.
3.
4. Las condiciones y la calidad de los bienes, las obras o los servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
5. Los requisitos de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.
6.
7.
8. Las condiciones generales, las especificaciones técnicas y las condiciones especiales referentes al objeto de la contratación.
9. ...”.

Por esta razón, las normas en materia de contrataciones públicas son claras al indicar que la actividad de la Administración debe estar circunscrita, en primer orden, en el establecimiento de **reglas objetivas, justas, claras y completas** que



permitan la confección de ofertas de la misma índole, a fin de asegurar una escogencia objetiva.

En consecuencia, tomando en consideración lo señalado en los artículos anteriormente citados, colegimos que la entidad licitante al momento de planear la elaboración de pliego de cargos discrecionalmente tiene la potestad de diseñar múltiples mecanismos de control de ejecución a fin de garantizar la calidad de las prestaciones ofrecidas por el proponente adjudicatario.

En ese mismo orden de ideas encontramos lo señalado en la doctrina administrativa por **GONZÁLEZ LÓPEZ**¹, “Los pliegos deben incorporar requisitos objetivos necesarios para participar; definir reglas objetivas justas, **claras** y completas que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso; **definir con precisión las condiciones** y calidades de los bienes, obras y servicios requeridos; no incluir condiciones o exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad de la información suministrada por la entidad; **definir reglas que no induzcan a error a los proponentes**; impedir la formulación de ofertas de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad; definir el plazo para la liquidación del contrato, y finalmente no disponer de renunciaciones a reclamaciones por los hechos antes enunciados”. Siendo de esta manera que “entre los requisitos de habilitación o de rechazo de las ofertas y de ponderación existirán unos relacionados con el objeto del proceso, características y modalidades para su prestación, y otros relacionados con la idoneidad del oferente, según se trate de licitación, selección abreviada o concurso de méritos”.

Así las cosas, queda de manifiesto que las modificaciones establecidas al Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenadas por la Ley 153 de 2020, dispone la obligatoriedad por parte de las entidades licitantes respecto a la exigencia de los requisitos antes mencionados, los cuales por su condición de mínimos obligatorios deben formar parte de cualquier procedimiento de selección de contratista al momento de su convocatoria.

Por lo que, debe quedar claro que todas las entidades convocantes de un determinado acto de selección de contratistas, guardan una discrecionalidad técnica en la configuración del pliego de cargos, sin embargo, al momento de la revisión por este Tribunal de dichas cláusulas o pautas dadas a los ofertantes, esta Colegiatura de acuerdo a la Legislación Vigente ostenta el control en sede administrativa para evaluar la observancia y estricta aplicación de las normas

¹ **GONZÁLEZ LÓPEZ**, Edgar, “El pliego de condiciones en la Contratación Estatal”, la reforma consagrada en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Primera edición, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2010, págs. 189-190



sobre contrataciones públicas, sobre la actuaciones *pre-contractuales* realizadas por parte de las distintas entidades licitantes.

En este sentido, las entidades apoyadas en el principio de razonabilidad tienen amplia libertad para configurar el negocio, lo que se plasma en el pliego de cargos y en los términos de referencia. Es así como las entidades licitantes, dentro de su amplia discrecionalidad, definen aspectos múltiples del futuro negocio, como el bien o servicio a contratar y el perfil de las personas naturales o jurídicas que ofertarán, de acuerdo con razones de estricta conveniencia, pero no a la arbitrariedad.

Siendo así, tenemos que la estructuración del pliego de cargos realizada por la entidad licitante se encuentra conforme en lo que a derecho corresponde respetando el debido proceso y permitiendo la igualdad de los proponentes, al observar que el recurso de Impugnación incoado nace a raíz de la disconformidad de la recurrente en cuanto a lo actuado por la entidad licitante.

Este Colegiado, en la búsqueda de la verdad material y procesal con el propósito de desatar la controversia planteada por la recurrente, al ser este acto público de selección de contratista por licitación pública, procedemos con la verificación de la actuación realizada por la Comisión Verificadora y la entidad licitante, y así constatarnos si, en efecto, las mismas fueron ejecutadas en estricto apego a la Ley de Contrataciones Públicas y al Pliego de Cargos.

Tenemos que, la entidad licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el “Acta de Apertura de Propuestas” el día 03 de mayo de 2024, esto de conformidad con lo dispuesto en artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, a saber:


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección de Administración y Finanzas

ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS

Acto Público No. 2024-0-18-01-08-LP-062083

"SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIASP, UBICADO EN EL MINSEG. AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ".

Siendo las 10:01 a.m. del día 3 de mayo de 2024 en el departamento de compras del Ministerio de Seguridad Pública, se procedió a la apertura de sobres de las ofertas presentadas para el Acto Público No. 2024-0-18-01-08-LP-062083, correspondiente al "SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIASP, UBICADO EN EL MINSEG. AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ".

Presidió el acto público ROBERT CHECA y contó con la participación de las siguientes personas:

I. Participantes

Por la Institución

No.	Nombre del Servidor Público	Cargo
1	ROBERT CHECA	JEFE DE COMPRAS, ENCARGADO
2	LURIS VEGA	COTIZADOR

Por los Proponentes

No.	Proponentes	Representante o Apoderado (Cuando aplique)
1	EASY OFFICE INC	
2	COMPUMUEBLES, S.A.	

II. Precio de Referencia

Precio de Referencia: B/. 120,775.18

III. Propuestas

No.	Proponentes	Hora	Formato [Propuesta Electrónica / Presencial]	Oferta	Fianza Propuesta (Cuando aplique)	Aceptada/Rechazada/Plano
1	EASY OFFICE INC	08:38	Electrónica	B/. 120,000.54	N/A	
2	COMPUMUEBLES, S.A.	09:57	Electrónica	B/. 118,000.00	N/A	

IV. Revisión de Propuestas

Presentó (P) No Presentó (N/P)



	Requisitos obligatorios solicitados en el pliego de cargos 'Documentación (Requisitos Generales)'	Subsanable Si/No	EASY OFFICE INC	COMPUMUES LES, S.A.	
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presenta una oferta en un acto de selección de contratista.	NO	P	P	
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	NO	N/A	N/A	
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	NO	P	P	
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	NO	P	P	
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	NO	P	P	



6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyeren actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.053 de 18 de noviembre de 2020.	NO	P	P	
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	NO	P	P	
8	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; la misma será suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito por la persona designada para representar, y mediante esta suscripción todas las personas que conforman al consorcio declaran y aceptan que no se encuentran entre las situaciones establecidas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por la falsedad de información y de documentos. Los proponentes que oferten dentro de procedimientos de selección de contratista que sean llevados a cabo por entidades que no cuentan con el servicio de internet debidamente certificado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, deberán presentar de manera física una declaración simple suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que deberán declarar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales.	NO	P	P	
9	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad. Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representar, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	NO	P	P	
10	Pacto de Integridad. Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representar, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	NO	P	P	



	Otros Requisitos	Subsanable S/No	EASY OFFICE INC	COMPUMUEBLES, S.A.	
1	Desglose de Precios. Debe indicar: Marca, modelo, casa productora, País de origen, Tiempo de entrega y Garantía. Utilizar modelo que se incluye en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos, debidamente firmado por el representante legal o apoderado.	NO	P	P	
2	Todo proponente deberá presentar garantía por escrito de al menos un (1) años contra cualquier desperfecto de fábrica, del fabricante que respalde dicha garantía por el tiempo solicitado, cuando el producto sea fabricado en el extranjero. Debidamente apostillado en el país de origen.	NO	P	P	
3	CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO. El proponente debe presentar carta distribuidora autorizada ya sea por el fabricante o por el distribuidor autorizado de los materiales a utilizar (Muebles Modulares) en Panamá o en el extranjero. Cuando el producto sea fabricado en el extranjero. Debidamente apostillado en el país de origen.	NO	P	P	
4	PERSONAL CAPACITADO El proponente deberá presentar el siguiente personal capacitado (a). El proponente deberá presentar un ARQUITECTO ESTRUCTURAL, idóneo en la República de Panamá, con idoneidad vigente de la empresa participante expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, con un mínimo de 3 años de experiencia, la copia del diploma, de la resolución que otorga la idoneidad, así como, el carné respectivo, que indique su emisión y expiración para acreditar su vigencia e idoneidad como Arquitecto. La experiencia y preparación académica del personal capacitado se deberá presentar de forma digital. Se debe adjuntar al Formulario copia digital de los diplomas de estudios universitarios, y experiencias.	NO	P	P	
5	El proponente debe presentar Mínimo dos (2) cartas de experiencias comprobadas en el objeto contractual, por la empresa privada o entidades gubernamentales, comprobadas en harán visitas a los sitios.	NO	P	P	
6	El proponente debe presentar nota firmada por el representante legal de que los materiales a utilizar son nuevos y cuentan con la garantía correspondiente.	NO	P	P	
7	La empresa debe presentar certificaciones ISO 9001, ISO 14001, 14001 apostilladas debidamente legalizadas para realizar verificación correspondiente a el origen del apostillado, en caso de presentar copias las mismas deben ser presentadas en original si tiene postilla del extranjero, y no código QR.	NO	P	P	

V. Incidencias del Acto Público

Se presentaron dos propuesta por el portal electrónico PanamáCompras.

Una vez finalizado el acto de apertura de propuestas, se procederá a subir al sistema electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra" cada una de ellas, así como el Acta de Apertura de propuestas.

Para dar fe de lo anterior, siendo las 12:15 a.m., del día 3 de mayo de 2024, firman las siguientes personas presentes.

Por la Institución:

No.	Servidor Público	Cargo	Firma
1	ROBERT CHECA	Jefe de compras, Encargado	<i>Robert Checa</i>
2	LURIS VEGA	Licitador	<i>Luris Vega</i>

Por los proponentes:

No.	Proponentes	Representante o Apoderado (Cuando Aplique)	Firma y Cédula
1			
2			



Que, el Informe de Comisión Verificadora del acto público en estudio, fechado 08 de mayo de 2024, en el cual se recomienda la adjudicación a la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**; debido a que es el proponente que ofertó el precio más bajo y que además cumple con todos los requisitos del pliego de cargos, fue publicado en el sistema electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el día 8 de mayo de 2024, a las 12:39 p.m., según lo dispuesto en artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, a saber:

PRC-0040

INFORME DE COMISIÓN VERIFICADORA

Fecha: 8 de mayo de 2024
Estimado: JUAN MANUEL PINO F.
Ministro de Seguridad Pública

La Comisión Verificadora del Acto Público No. 2024-0-18-01-06-LP-062083, para el SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIASP, UBICADO EN EL MINSEG, AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y normas reglamentarias, que regula la Contratación Pública en Panamá, presenta los resultados de su Informe de Verificación.

1. Como se publicó en el Acta de Apertura, el día 3 de mayo de 2024 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Oferta	Fianza de Propuesta (Si aplica)
1	EASY OFFICE INC	120,000.54	No Aplica
2	COMPUMUEBLES, S.A.	118,000.00	No Aplica

Se procedió a verificar la propuesta del proponente COMPUMUEBLES, S.A., debido a que presentó el precio más bajo, tal y como lo establece el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el pliego de cargos:

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presenta una oferta en un acto de selección de contratista.	✓		

[Handwritten signature]



No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.			
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	✓		
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	✓		
5	Declaración Jurada de Medidas de Retención. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retención, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	✓		
6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTA No.063 de 18 de noviembre de 2020.	✓		
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	✓		

De
fuer

8	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; la misma será suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito por la persona designada para representarlo, y mediante esta suscripción todas las personas que conforman el consorcio declaran y aceptan que no se encuentran entre las situaciones establecidas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por la falsedad de información y de documentos. Los proponentes que oferten dentro de procedimientos de selección de contratista que sean llevados a cabo por entidades que no cuenten con el servicio de internet debidamente certificado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, deberán presentar de manera física una declaración simple suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que deberán declarar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales.	✓		
9	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad. Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	✓		
10	Pacto de Integridad. Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su	✓		

De
fuer



ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.				
---	--	--	--	--

Otros requisitos:

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Desglose de Precios. Debe indicar: Marca, modelo, casa productora, País de origen, Tiempo de entrega y Garantía. Utilizar modelo que se incluye en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos, debidamente firmado por el representante legal o apoderado.	✓		
2	Todo proponente deberá presentar garantía por escrito de al menos un (1) años contra cualquier desperfecto de fábrica, del fabricante que respalde dicha garantía por el tiempo solicitado, cuando el producto sea fabricado en el extranjero. Debidamente apostillada en el país de origen.	✓		
3	CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO. El proponente debe presentar carta distribuidora autorizada ya sea por el fabricante o por el distribuidor autorizado de los materiales a utilizar (Muebles Modulares) en Panamá o en el extranjero. Cuando el producto sea fabricado en el extranjero. Debidamente apostillada en el país de origen.	✓		
4	PERSONAL CAPACITADO El proponente deberá presentar el siguiente personal capacitado (a): El proponente deberá presentar un ARQUITECTO ESTRUCTURAL idóneo en la República de Panamá, con idoneidad vigente de la empresa participante expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, con un mínimo de 3 años de experiencia, la copia del diploma, de la resolución que otorga la idoneidad, así como, el carné respectivo, que indique su emisión y expiración para acreditar su vigencia e idoneidad como Arquitecto. La experiencia y preparación académica del personal capacitado se deberá presentar de forma digital. Se debe adjuntar al Formulario copia digital de los diplomas de estudios universitarios, y experiencias.	✓		
5	El proponente debe presentar Mínimo dos (2) cartas de experiencias comprobadas en el objeto contractual, por la empresa privada o entidades gubernamentales, comprobadas se harán visitas a los sitios.	✓		
6	El proponente debe presentar nota firmada por el representante legal de que los materiales a utilizar son nuevos y cuentan con la garantía correspondiente.	✓		
7	La empresa debe presentar certificaciones ISO 9001, ISO 14001, 14001 apostilladas debidamente legalizadas para realizar verificación correspondiente a el origen del apostillado, en caso de presentar copias las mismas deben ser presentadas en original si tiene posilla del extranjero, y no código QR.	✓		

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea adjudicado al proponente **COMPUMUEBLES, S.A.** Debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

Fundamento legal: Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 8 día(s) del mes de mayo de 2024

Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Reina Del Rosario De Araujo	Nombre: Giancarlo Manuel Batista Espinosa	Nombre: Linda Vanessa Avendaño Bonilla
Cédula: 8-265-530	Cédula: 8-718-1671	Cédula: 8-880-677

El proponente **EASY OFFICE INC.**, en tiempo oportuno, presentó Acción de Reclamo en contra del Informe de la Comisión Verificadora fechado 8 de mayo de 2024, dicha acción de reclamo fue debidamente resuelta por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la **Resolución N°DS-DF-533-2024 de 27 de mayo de 2024**, en la cual se anuló parcialmente el Informe de Comisión Verificadora de 8 de mayo de 2024, y se ordenó a la entidad licitante, a través de la Misma Comisión Verificadora, realizar un análisis parcial de la propuesta de **COMPUMUEBLES, S.A.**, a efectos de verificar nuevamente el cumplimiento o no del punto N°1 de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos.



Tenemos que, de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), la Comisión Verificadora del acto público N°2024-0-18-01-08-LP-062083, procedió a emitir un Análisis Parcial fechado 03 de junio de 2024, en el cual determina que la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, ha cumplido con las exigencias contenidas en el pliego de cargos.

Siendo así, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, luego del trámite correspondiente al procedimiento de selección de contratista por licitación pública, basado en la recomendación realizada por la Comisión Verificadora en su Informe fechado 03 de junio de 2024, decidió adjudicar el acto público N°2024-0-18-01-08-LP-062083, mediante la **Resolución N°030 de 13 de junio de 2024**, a la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, por un precio de **B/. B/.118,000.00**, por ser la propuesta de menor precio y haber cumplido a cabalidad con todos los requisitos del pliego de cargos y, por lo tanto, su propuesta representa los mejores intereses para el Estado. Cabe destacar que la resolución de adjudicación fue publicada en el portal electrónico el día 13 de junio de 2024, a las 09:04 a.m.

VII.i. SOBRE LOS CARGOS DE INJURICIDAD PLANTEADOS POR LA RECURRENTE:

A. Sobre el supuesto incumplimiento del puntos N°1 de “Otros Requisitos” del pliego de cargos por parte de la proponente COMPUMUEBLES, S.A.: En cuanto a la inconformidad manifestada por la recurrente, tenemos que manifiesta que incumple el punto N°1 de “Otros Requisitos” del pliego de cargos, indicando que el Formulario de Desglose aportado por el proponente, no ha indicado la marca, ni el modelo del producto ofertado solo y no cumple con lo solicitado específicamente en el Punto N°1 de “Otros Requisitos” del pliego de caros del acto público, sin embargo, ante esta argumentación realizada por la recurrente tenemos que tener claro lo solicitado por la entidad en el pliego de cargos, a saber:

1	Desglose de Precios.	No
	Debe indicar: Marca, modelo, casa productora, País de origen, Tiempo de entrega y Garantía.	
	Utilizar modelo que se incluye en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos, debidamente firmado por el representante legal o apoderado.	

Luego entonces, tenemos que, de la literalidad del requisito se extrae que, la entidad busca que el proponente presente claramente el desglose de los productos ofertados con su precio respectivo e indique la marca, modelo, casa



productora y país de origen; es decir que, los oferentes individualicen los atributos del producto ofertado, además requiere que indique el tiempo de entrega y la garantía del producto. Aunado a ello, tenemos que, es de obligatorio cumplimiento el utilizar el modelo incluido en el Capítulo IV del Pliego de Cargos, y que el formulario de desglose de precio debe estar debidamente firmado por el representante legal o apoderado.

Siendo así, al revisar la documentación adjunta a la propuesta de la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, vemos que para cumplir con este requisito se aportó el siguiente documento:

MINISTERIO DE
SEGURIDAD PÚBLICA

DESGLASE DEL PRECIO

Panamá, 30 de abril de 2024

Licda. Alma Damaris Moreno D.
Directora de Administración y Finanzas
E.S.D.

Señora Moreno:

En referencia al acto público No. 2024-0-18-01-08-LP-062083, [objeto contractual Suministro e Instalación de Mobiliario de oficina para la planta baja del edificio de la DIASP, ubicado en MINSEG, ave. Amador, distrito y Provincia de Panamá], se desglosa el para la precio propuesto de la siguiente manera:

DESGLASE DE ACTIVIDADES					
"SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIASP, UBICADO EN EL MINSEG, AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ".					
	PRELIMINARES	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO (B/)	TOTAL
1	Unidad de modular completo (paneles de soporte, escritorio con su auxiliar)	Unidad	46	1119.00	51,474.00
2	Silla "operativa"	Unidad	56	240.00	13,440.00
3	Gavetero	Unidad	47	220.00	10,340.00
4	Mueble aéreo.	Unidad	46	300.00	13,800.00
5	Escritorio semiejecutivo	Unidad	1	538.00	538.00
6	Silla semiejecutiva	Unidad	1	288.37	288.37
7	Sillas de visita	Unidad	4	200.00	800.00
8	Sillas de sala de espera	Unidad	38	200.00	7,600.00
9	Counter (provistos según medida del espacio disponible y ubicación)	Unidad	3	800.00	2,400.00
10	Archivadores de cuatro gavetas	Unidad	12	400.00	4,800.00
11	Racks de peso liviano	Unidad	12	400.00	4,800.00
				SUBTOTAL	110,280.37
				ITBM 7%	7,719.63
				TOTAL	118,000.00

[Señalar cualquier condición que aplique a la descripción, del bien, servicio, actividad. Por ejemplo, en materia de suministro la indicación de marca, Archivos Funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta fabricante, Archivos Funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta y país de origen, Colombia] modelo, mobiliarios, garantía 1 año

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, hoy 30 de abril de 2024

Firma
Representante Legal: Alberto Brouwer
Cédula o Pasaporte No. 8-281-897
(Nombre del Proponente) Compumuebles, S.A.
Lugar de entrega: La planta baja del edificio de la DIASP, en Amador, MINSEG
Validez de la propuesta: 120 Días Hábiles
Termino de entrega: 120 Días calendario
Vigencia del contrato: 180 Días calendario
Termino de pago: 40 Días hábiles
Forma de pago de contrato: Crédito

"SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCION INSTITUCIONAL EN ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN LA SEDE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, AVE. AMADOR, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ".

19



Tenemos que, de acuerdo con las constancias del acto público que reposan en el portal “PanamaCompra”, el modelo incluido en el Capítulo IV del Pliego de Cargos, al que hace referencia la entidad en este requisito, es el siguiente:



MINISTERIO DE
SEGURIDAD PÚBLICA

DESGLOSE DEL PRECIO

Panamá, ____ de _____ de 20 ____

Licda. Alma Damaris Moreno D.
Directora de Administración y Finanzas
E.S.D.

Señora Moreno:

En referencia al acto público No. _____, para la [objeto contractual], se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

DESGLOSE DE ACTIVIDADES					
"SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIASP, UBICADO EN EL MINSEG, AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ".					
	PRELIMINARES	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO (B/)	TOTAL
1	Unidad de modular completo (paneles de soporte, escritorio con su auxiliar)	Unidad	46		
2	Silla "operativa"	Unidad	56		
3	Gavetero	Unidad	47		
4	Mueble aéreo.	Unidad	46		
5	Escritorio semiejecutivo	Unidad	1		
6	Silla semiejecutiva	Unidad	1		
7	Sillas de visita	Unidad	4		
8	Sillas de sala de espera	Unidad	38		
9	Counter (provistos según medida del espacio disponible y ubicación)	Unidad	3		
10	Archivadores de cuatro gavetas	Unidad	12		
11	Racks de peso liviano	Unidad	12		
				SUBTOTAL	
				ITBM 7%	
				TOTAL	

[Indicar si aplica exoneración de impuestos]
[Señalar cualquier condición que aplique a la descripción, del bien, servicio, actividad. Por ejemplo, en materia de suministro la indicación de marca, fabricante y país de origen]
En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de _____, hoy _____, de _____ de 20 ____.

Nombre del Representante Legal/Apoderado
Cédula o Pasaporte No. _____
(Nombre del Proponente)

Firma _____

Observaciones particulares:
(1) EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CEDULA O PASAPORTE) Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE.
(2) SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO DEL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN

"SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCION INSTITUCIONAL EN ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN LA SEDE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, AVE AMADOR, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ".

Tenemos que, la oferente adjudicataria aportó con su propuesta el Formulario de Desglose de Precios, al descargar el archivo pdf apreciamos que este detalla los artículos ofertados de acuerdo con lo requerido por la entidad, y en cuanto al



ataque que realiza el impugnante, se evidencia que, el documento indica lo siguiente: “marca, Archivos Funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta fabricante Archivos Funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta y país de origen. Colombia) modelo, mobiliarios, garantía 1 año”

Además debemos destacar que, tal y como lo establece el artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que faculta a la comisión a solicitar a los proponentes las aclaraciones y las explicaciones, la Comisión Verificadora del acto público le solicitó por intermedio de la entidad licitante, una aclaración a la proponente **COMPUMUEBLES, S.A.**, del punto 1 de “Otros Requisitos” Desglose de Pecios, así:

Panamá 31 de Mayo, 2024

Ministerio de Seguridad Pública de Panamá
Lic. Mike Lawson
Jefe de Compras

Señor Lawson:
La Comisión Verificadora del Acto Público No. 2024-0-18-01-08-LP-062083, para el SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIASP, UBICADO EN EL MINSEG, AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

En virtud del artículo 129 del decreto ejecutivo 439 del 2020 que reglamenta la ley 22, del 2006 que regula la contratación pública le solicitamos por conducto de su entidad que el proponente COMPUMUEBLES S. A. cuyo representante legal es Sr. Alberto Brouwer, nos aclare la siguiente información y de constancia de veracidad de la misma:

Que nos aclare la información presentada:

- 1. Dentro de su propuesta electrónica (el formulario de desglose de precio), requerimos nos aclare cuál es la marca, fabricante, país de origen y modelo.

Adjunto información presentada

(Señalar cualquier condición que aplique a la descripción, del bien, servicio, actividad. Por ejemplo, en materia de suministro la indicación de marca, Archivos Funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta fabricante, Archivos Funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta y país de origen. Colombia)
modelo, mobiliarios, garantía 1 año

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, hoy 30 de abril de 2024

Firma:
Representante Legal: Alberto Brouwer
Cédula o Pasaporte No. 8-281-857
(Nombre del Proponente) Compumuebles, S.A.
Lugar de entrega La planta baja del edificio de la DIASP, en Amador MINSEG
Validez de la propuesta: 120 Días hábiles
Termino de entrega: 120 Días calendario
Vigencia del contrato: 180 Días calendario
Termino de pago: 60 Días hábiles
Forma de pago de contrato: Crédito

Para lograr un mejor análisis según lo dispuesto por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Atentamente:

Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Reina Del Rosario De Araujo	Nombre: Giancarlo Manuel Batista Espinosa	Nombre: Lijda Vanessa Avendaño Bonilla
Cédula: 8-265-530	Cédula: 8-718-1671	Cédula: 8-880-677

De conformidad con lo requerido por la Comisión Verificadora, la proponente **COMPUMUEBLES, S.A.**, facilitó las aclaraciones solicitadas, a saber:

NUESTRA ACALARACION:

En el desglose de precios fechado 30 de abril de 2024, aparece claramente la Marca, Archivos funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta, fabricante Archivos funcionales & Oficinas Eficientes ZZeta, pais de origen Colombia, Modelo Mobiliarios, garantia 1 año. Cumpliendo a cabalidad con lo solicitado en el pliego de cargos. (adjuntamos desglosé de precios de la institución para su verificación).

La empresa fabricante Archivos funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta, es nuestro proveedor desde año 2016, todos los documentos que se ha subido a esta licitación tiene su apostilla 100% verificables con su códigos QR, adicional ratificamos lo que dice la propuesta. Marca, Archivos funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta, fabricante Archivos funcionales & Oficinas Eficientes ZZeta, pais de origen Colombia, Modelo Mobiliarios, garantia 1 año, lo cual cumple con lo solicitado.



Luego del análisis del documento aportado por **COMPUMUEBLES, S.A.**, denominado "Desglose de Precios", se observa que el mismo se encuentra de acuerdo al modelo que se incluye en el Capítulo IV del pliego de cargos, ya que describe los productos ofertados, el formulario se encuentra debidamente firmado por el representante legal de la empresa, y mantiene la información solicitada por la entidad licitante en cuanto a la marca, fabricante, país de origen, modelo y garantía de su oferta, siendo su oferta de la *marca Archivos Funcionales & Oficinas Eficientes Zzeta y el modelo ofertado es Mobiliarios*.

Por ello, se cumple lo requerido por la entidad puesto que, el desglose de precios de la oferente **COMPUMUEBLES, S.A.**, cumple a cabalidad con los requerimientos establecidos en el Punto N°1 de "Otros Requisitos", podemos indicarle que, de conformidad a la literalidad de la redacción del requisito, en este documento se describen cada uno de los productos ofertados, cantidad y costo, así como la marca, fabricante, país de origen, modelo y garantía de su oferta, además se encuentra debidamente firmado por el representante legal.

Las argumentaciones de la recurrente de que no se incluyó la marca y el modelo de los productos ofertados, no encuentran sustento, por lo que no le asiste la razón en cuanto a este ataque.

B. Sobre la supuesta vulneración del principio de igualdad de oportunidades cometida por la entidad licitante: La empresa recurrente ataca la actuación de la entidad licitante al indicar que, ya que a su criterio la actuación de la Comisión Verificadora denota parcialidad y la intención de favorecer a la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, para otorgarle la adjudicación del acto; por lo que considera que la decisión de la entidad licitante plasmada en la Resolución Impugnada violenta el principio de igualdad de oportunidades para los proponentes.

Es válido recordarle a la recurrente que, el presente acto público fue convocado como licitación pública, por lo cual la Comisión Verificadora debe ceñirse al contenido de las normas que versan sobre la misma, cuya selectividad se determina mediante el menor precio ofertado, siempre que el oferente cumpla con todos los requerimientos técnicos descritos como exigencias mínimas por el pliego de cargos y especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en concordancia con el artículo 95 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020.

Por lo que, la Comisión Verificadora del acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2024-0-18-01-08-LP-062083**, tal como lo indica la normativa vigente, primeramente realizó el examen exhaustivo de la propuesta de menor precio, la cual fue presentada por la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, ejerciendo la facultad que le fue otorgada exclusivamente a los comisionados por la propia norma



de contrataciones públicas, al señalar que, la Comisión Verificadora es quien debe verificar el cumplimiento de todos los requisitos, condiciones especiales y especificaciones técnicas establecidas por la entidad licitante en el Pliego de Cargos; llegando a la conclusión debidamente motivada y explicada de que la oferta de la proponente **COMPUMUEBLES, S.A.**, cumple a cabalidad con los requerimientos establecidos en el pliego de cargos, por lo cual la adjudicación realizada por la entidad licitante se encuentra realizada en debida forma.

Dentro de la actuación realizada por la entidad licitante, realmente no se le ha vulnerado ningún derecho a la recurrente, puesto que la verificación de los requisitos documentales obligatorios presentados por la empresa adjudataria **COMPUMUEBLES, S.A.**, se realizó en debida forma, por ello no se afectó la selección objetiva de la empresa sobre la cual recae la adjudicación, toda vez que la entidad procedió conforme a la recomendación de la Comisión Verificadora, en atención al cumplimiento de los requisitos, exigencias y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de cargos, siendo así, no le asiste la razón a la recurrente en cuanto a los ataques realizados en contra de la adjudicación.

El cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos de contratación con el Estado, están dirigidas a garantizar principios rectores como son los de eficacia, igualdad de los proponentes, entre otros; y es precisamente, el Pliego de Cargos como documento rector del procedimiento de selección de contratista, el instrumento que permite obtener el mejor beneficio para el Estado y la mayor justicia para los proponentes que participan en determinado acto.

Es válido recordar que, la finalidad del procedimiento de selección de contratista es *la determinación del proponente que formule la oferta más ventajosa para el Estado, con pautas de valorización objetivas*, correspondiendo a las entidades la labor de reconocer, declarar o aceptar la oferta más ventajosa, el cual se satisface cumpliendo con las reglas del juego previamente conocidas; asegurándose así la entidad, garantizar la defensa del interés público con la transparencia y justicia en la contratación administrativa.

Ello en virtud de que, la ley ha impuesto la selección objetiva de los contratistas, con la cual se pretende proteger la igualdad de oportunidades entre los particulares y la obtención de la Administración de las condiciones más ventajosas para el interés público. No obstante, aunque la entidad mantenga una necesidad o la colectividad, no implica que se deban adjudicar actos públicos a propuestas que no satisfagan las cláusulas administrativas estatuidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Colegiado no encuentra sustento a la disconformidad de la recurrente, ya que el ejercicio realizado por los Comisionados al determinar el cumplimiento de la **COMPUMUEBLES, S.A.**, se encuentra ajustado



a lo que a derecho corresponde puesto que se ciñe a los requerimientos establecidos por la entidad licitante en su pliego de cargos, así como a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Luego entonces tenemos que, de conformidad con los artículos 68 y 69 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y los artículos 127 siguientes y concordantes del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, la Comisión Verificadora del acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2024-0-18-01-08-LP-062083**, cuyo objeto contractual es el **“SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIADP, UBICADO EN EL MINSEG, AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ. SEGÚN PLIEGO ADJUNTO”**, realizó el examen exhaustivo de las propuestas presentadas de acuerdo con lo establecido en la norma, se verificó primero la oferta del precio más bajo, ejerciendo la facultad que le fue otorgada exclusivamente a los comisionados por la propia norma de contrataciones públicas, al señalar que la verificación de las propuestas y del cumplimiento de todos los requisitos contenidos en el pliego de cargos es competencia exclusiva de la Comisión Verificadora, una vez comprobado que ésta oferta cumplía todos los requerimientos del documento rector del acto público, por lo cual recomienda a la entidad licitante adjudicar el acto público a la proponente **COMPUMUEBLES, S.A.**, siendo que esta recomendación se encuentra realizada en debida forma.

Resulta válido manifestar que, la función de la Comisión Verificadora se fundamenta en un proceso valorativo que conlleva un *examen integral del contenido sustancial de la documentación aportada por los proponentes*; es decir, va más allá de un simple cotejo de documentos en los que se califican positivamente aquellos que contienen títulos y/o palabras claves del requisito; y negativamente los que no poseen tales términos.

Tal como ya lo ha externado el Tribunal en múltiples ocasiones, la tarea encomendada a las Comisiones Verificadoras o Evaluadoras debe ejecutarse con apego a lo que dicta el Pliego de Cargos, además recordemos que las reglas del juego las reglamenta la entidad de forma unilateral y los participantes deciden cumplir si consideran que reúnen las condiciones para hacerle frente a esos requerimientos, los Comisionados deben evaluar cada requisito desde un panorama más amplio, atendiendo al propósito de los requisitos y siempre teniendo en cuenta que el procedimiento de selección de contratista es un medio, no un fin.

Vemos pues, que en atención a lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mismo que establece lo siguiente:



"Artículo 161. Apego a las normas. Todos los procesos se efectuarán con arreglo a las normas de uniformidad, imparcialidad, celeridad, economía y eficacia y con apego al principio de estricta legalidad..."

Como resultado del análisis realizado, esta Colegiatura no encontró respaldo jurídico en los argumentos planteados por la recurrente, al contrario, coincide con el criterio vertido por la Comisión Verificadora, en el sentido de que la oferente **COMPUMUEBLES, S.A.**, cumple a cabalidad las exigencias del pliego de cargos.

Así las cosas, lo procedente es **confirmar** en todas sus partes la **Resolución N°030 de 13 de junio de 2024**, así procede a aplicar lo establecido en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de **confirmar** la actuación de la entidad contratante, a saber:

"Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a **confirmar**, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular **lo actuado por la entidad contratante**. (el subrayado y la negrita es del Tribunal)."

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por la recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los efectos de la **Resolución N°030 de 13 de junio de 2024**, por medio de la cual el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, adjudicó el acto público de selección de contratista por licitación pública N°2024-0-18-01-08-LP-062083, cuyo objeto contractual es el **"SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA DIADP, UBICADO EN EL MINSEG, AVE. AMADOR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ. SEGÚN PLIEGO ADJUNTO"**, a la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, por un monto de **CIENTO DIECIOCHO MIL BALBOAS (B/.118,000.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la **Fianza de Impugnación N°04-24-96066-0 de 21 de junio de 2024**, emitida por **ÓPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, teniendo como beneficiarios al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**,

por un límite máximo de responsabilidad de **DOCE MIL SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 52/100 (B/.12,077.52)**; cantidad que representa más del diez por ciento (10%) del precio de referencia del acto público.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°098-2024/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, recientemente reformada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

MANUEL BECKFORD
Magistrado Suplente

LUIS MARISCAL
Magistrado

MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado

KAREN SUE SOLÍS M.
Secretaria General, Encargada

